



Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales

Aprobación: Pleno del Ayuntamiento el 25 de febrero de 2016. **Publicación:** B.O.P. de Castellón de la Plana, 59, de 14 de mayo de 2016.

Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales

Exposición de motivos

El vacío legal existente en la regulación de los patrocinios, a pesar de que constituyen un ingreso municipal previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), aunque de naturaleza no tributaria, impone la necesidad de que el Ayuntamiento apruebe una Ordenanza sobre su regulación, haciendo uso de la potestad contemplada en el art. 4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).

A estos efectos, se ha redactado esta Ordenanza con la especial preocupación, por una parte, de centralizar la tramitación sin perjuicio de la autonomía propia de los Organismos autónomos que esta Corporación tiene constituidos, ni de las competencias que corresponden, según Ley, a cada Órgano municipal.

Esta Ordenanza pretende regular las actuaciones patrocinables, resaltando las actividades de promoción turística, cultural, deportiva y comercial, que a día de hoy constituyen un factor determinante para el desarrollo económico y social de la Ciudad de Castellón de la Plana y suponen un campo propicio para la colaboración privada, y las actividades para el desarrollo de la sociedad de la información, conocimiento e innovación, que ha supuesto la aparición de una amplia gama de actividades no contempladas con anterioridad y que desde luego son susceptibles de patrocinios privados. (Smart Cities).

Por otro lado, el importante incremento que en los últimos años ha tenido esta forma de colaboración entre el sector público y el privado, ha consolidado y normalizado este tipo de acciones de forma que se hace necesario junto a su regulación el establecer los elementos organizativos necesarios de planificación, coordinación y ordenación. No podemos olvidar su importancia en la planificación fiscal del patrocinador, contemplada en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo, a la cual se suma la reciente Ley 9/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de impulso de la actividad y del mecenazgo cultural en la Comunitat Valenciana.

La Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Castellón de la Plana se estructura en cuatro capítulos con trece artículos, una disposición adicional primera y dos disposiciones finales.

El Capítulo I regula las "Disposiciones generales"; el II hace referencia al "Régimen Jurídico"; el III se refiere a las "Aportaciones del patrocinador"; y el IV al "Programa Anual de Patrocinios de Castellón de la Plana".

La Disposición Adicional establece la creación con carácter potestativo de la Comisión Técnica de Patrocinios para el seguimiento, coordinación y control de las actuaciones municipales en materia de patrocinio.

La Disposición Final Primera establece la habilitación para la aplicación y desarrollo de la Ordenanza y la Disposición Final Segunda, fija la entrada en vigor de la Ordenanza al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finalmente, como Anexos a la Ordenanza se establecen unos modelos de documentos que, sin pretender ser exhaustivos y puedan variar según las peculiaridades de cada actividad patrocinada, faciliten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el articulado de la Ordenanza.

CAPÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto de la Ordenanza y ámbito de aplicación.





- 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen normativo por el que se regularán los patrocinios privados que puedan ser objeto de aceptación por el Ayuntamiento de Castellón de la Plana y sus entes dependientes, dentro del ámbito de sus competencias y en relación con las actuaciones de titularidad o iniciativa municipal que persigan fines de interés general.
- 2.- Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la Ordenanza, rigiéndose por su legislación específica:
 - Los patrocinios en los que el Ayuntamiento o sus entes dependientes actúe como patrocinador.
 - Los patrocinios en los que intervenga como patrocinador cualquier Administración pública o entidad de derecho público dependiente o vinculada a la misma.

Artículo 2. Concepto.

A los efectos de esta Ordenanza, tendrá la consideración de patrocinio, la aportación económica por parte del sector privado para la realización de actividades de interés general de competencia municipal.

Artículo 3. Actividades patrocinables.

Se podrán patrocinar las siguientes actividades municipales:

- a) Actividades de promoción turística, comercial, deportiva, de innovación social, de igualdad de género, cultural, juvenil, educativa y de festejos y el fomento de la participación ciudadana.
- b) Restauraciones de entornos urbanos, edificios, monumentos, fuentes ornamentales, esculturas y cualesquiera bienes muebles o inmuebles de interés histórico, artístico o cultural de titularidad municipal.
- c) Creación de nuevas instalaciones de interés cultural, deportivo o social, así como la obtención de los medios materiales necesarios para su puesta en funcionamiento, reformas, mantenimiento o explotación.
- d) Diversas formas de manifestaciones culturales: conciertos, exposiciones, representaciones teatrales, proyecciones, encuentros, jornadas, fiestas, festivales y cualquier otro tipo de manifestación cultural que el Ayuntamiento estime oportuno realizar.
- e) Las actividades relacionadas con las tecnologías de la información y comunicación (TIC).
- f) Las actividades relacionadas con la mejora y el mantenimiento del Medio Ambiente.
- g) Las actividades relacionadas con la mejora y el mantenimiento de los servicios de emergencias.
- h) Las actividades relacionadas con la seguridad vial.
- i) Las actividades encaminadas a la mejora de la calidad del paisaje urbano y el espacio público.
- j) Las actividades relacionadas con el bienestar, la atención social y la integración socio-laboral.

Artículo 4. Patrocinador.

Podrán ostentar la condición de patrocinador las personas físicas y jurídicas sometidas a derecho privado, españolas y extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incursas en ningún de las prohibiciones para contratar con la Administración Pública, de conformidad con la legislación aplicable en materia de contratación del sector público.

CAPÍTULO II.

Régimen jurídico.

Artículo 5. Competencia.

- 1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 124-4,a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen local, corresponde a la Alcaldía la firma de los convenios de patrocinio.
- 2.- De conformidad con lo previsto en el artículo 127-1,g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen local, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de los convenios de patrocinio del Ayuntamiento.
- 3.- En los entes dependientes, de conformidad con lo previsto en el Título V del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Gobierno y de la Administración Municipal del Ayuntamiento de Castellón de la Plana y los Estatutos de cada Organismo Autónomo, la firma de los convenios de patrocinio corresponderá a la Presidencia del Organismo y la aprobación del convenio al Consejo Rector.

Artículo 6. Prohibiciones.

1.- El patrocinio no supondrá, en ningún caso, alteración del régimen de la contratación pública ni alterará la obtención de permisos, licencias, etc., ni dará lugar a prerrogativas en la actividad reglada municipal, ni modificará el régimen de competencias atribuido a los órganos administrativos.

Los patrocinios no podrán fraccionar, a efectos, de la contratación los proyectos de obras, servicios, adquisiciones o suministros municipales y consiguientemente, a efectos del procedimiento de adjudicación, no se podrá tener sólo en cuenta la diferencia entre el importe total de estos y el patrocinio, sino que el presupuesto base de licitación habrá de efectuarse por el importe total del proyecto considerado el patrocinio como un ingreso municipal y contabilizándose como tal.

- 2.- No podrán aceptarse patrocinios que puedan dar lugar al establecimiento de una relación laboral con el Ayuntamiento o con sus entes dependientes.
- 3.- Tampoco podrán admitirse patrocinios que consistan en porcentajes de participación en ventas o beneficios del patrocinador.
- 4.- Patrocinador y patrocinado deberán garantizar el carácter confidencial de toda la información a que tengan acceso con ocasión del patrocinio, debiendo en consecuencia mantenerla reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y sus normativas de desarrollo

Artículo 7. Formalización del patrocinio.

Los patrocinios deberán formalizarse en un documento administrativo, conforme a los que figuran en el Anexo, según su modalidad, con el siguiente contenido:

- a) Identificación de las partes.
- b) Acreditación de la capacidad de los firmantes.
- c) Definición del objeto del patrocinio, con expresión de las actividades objeto de colaboración.
- d) Referencia a la legislación aplicable.
- e) Compromisos asumidos por las partes.





- f) Aportaciones a realizar por el patrocinador, especificando su valoración, plazo y condiciones de entrega.
- g) Partida presupuestaria en la que ingresarán las aportaciones dinerarias realizadas por el patrocinador.
- h) Documento auténtico que acredite la entrega del bien, en caso de aportación en especie.
- i) Plazo de realización de las actividades patrocinadas, con expresión de las fechas estimadas para su inicio y finalización.
- j) Plazo de duración del patrocinio y fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como su posible prórroga o prórrogas.
- k) Causas de resolución del patrocinio.

Artículo 8. Modalidades del patrocinio.

Los patrocinio podrán revestir alguna de las siguientes modalidades:

A) Donativos, donaciones y aportaciones irrevocables, puros y simples,

- Su régimen jurídico es el previsto en el Título II del Libro III del Código Civil y en artículo 17 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las Entidades sin fines de lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo.
- El patrocinado expedirá certificado justificativo de su efectividad, conforme al artículo 24 de la Ley 49/2002, citada, y se presentará ante la AEAT el Modelo 182, regulado en la Orden EHA 3021/2007, de 11 de octubre.
 - El contrato de donación y el certificado justificativo figuran como Modelo I y II del Anexo.

B) Convenio de Colaboración Empresarial en actividades de interés general.

- Su régimen jurídico es el previsto en artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo, y en el RD 1270/2003, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo;
- Estos convenios tienen naturaleza jurídico-administrativa y están excluidos del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.
- El Convenio de Colaboración Empresarial en actividades de interés general figura como Modelo III en el Anexo.

C) Contrato de Patrocinio publicitario.

- Su régimen jurídico es el previsto en el artículo 22 y concordantes de Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y demás normativa específica y deberá respetar en relación con los mensajes publicitarios lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 29/ 2005, de 26 de diciembre, de Publicidad y Comunicación Institucional, en el artículo 5 de la Ley 7/2003 de 20 de marzo, de Publicidad Institucional de la Comunidad Valenciana y en el artículo 50 de la Ley 5/ 1985 de 19 de junio, Orgánica del Régimen Electoral General.
- Por su carácter de contratos privados, en cuanto a su preparación y adjudicación se regirán, en defecto de normas específicas, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector

Público y sus disposiciones de desarrollo. En cuanto a sus efectos y extinción se regirán por el derecho privado.

- El Contrato de Patrocinio publicitario figura como Modelo IV en el Anexo.

Capítulo III.

Aportaciones del patrocinador.

Artículo 9. Naturaleza de las aportaciones.

- 1.- Las aportaciones realizadas en concepto de patrocinios tienen la naturaleza de ingreso de derecho privado, de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
 - 2.- Las aportaciones objeto del patrocinio serán preferentemente dinerarias.
- 3.- El patrocinio también podrá consistir en que el patrocinador se comprometa por su cuenta y riesgo, a realizar la totalidad o parte de la obra, servicios, prestación de suministro o actividad municipal, cuando sea susceptible de utilización independiente o pueda ser sustancialmente definido, asumiendo el patrocinador la totalidad del coste, siendo de su responsabilidad la contratación con los proveedores correspondientes.

En todo caso habrán de cumplirse los condicionamientos técnicos, directrices y supervisión municipales que se requieran en la realización del proyecto objeto de patrocinio.

4.- Podrán concurrir todos o algunos tipos de aportaciones en una misma actividad patrocinada.

Artículo 10. Modalidades de las aportaciones.

- 1.- Las aportaciones podrán cubrir la totalidad o parte de la actividad patrocinada.
- 2.- Siempre que la actividad patrocinada lo permita, las aportaciones podrán proceder de varios patrocinadores. En tales casos, cada patrocinador formalizará su respectivo documento regulado en la presente ordenanza.

Artículo 11. Destino de las aportaciones.

1.- Las aportaciones dinerarias podrán generar crédito en el estado de gastos de acuerdo con la normativa general aplicable.

El resto de aportaciones se aplicarán íntegramente a la actividad patrocinada.

2.- Los patrocinios no podrán ser aplicados a atenciones distintas de aquellas para las que fue otorgado, salvo en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en el convenio.

Para garantizar lo dispuesto en el párrafo anterior, el patrocinador podrá exigir al Ayuntamiento que le acredite la correcta aplicación del destino del patrocinio, y en el caso que no coincidiera, podrá exigir el reintegro de su importe o bien donarlo para la realización de otra actividad de competencia e interés municipal siempre que medie este ofrecimiento por el patrocinador y el acuerdo municipal de aceptación y en el caso que resultara un sobrante donarlo para la misma actividad patrocinada.

- 3.- En el caso de que la actividad patrocinada no se llegase a ejecutar por causa no imputable al patrocinador, procederá el reintegro total o parcial de lo aportado, con excepción de las donaciones puras e irrevocables y sin perjuicio de las normas civiles relativas a la revocación de donaciones.
- 4.- Las aportaciones no dinerarias deberán ser acreditadas al Ayuntamiento patrocinado, o a sus entes dependientes, por cualquier documento auténtico justificativo de su obligación, como facturas expedidas por terceros, certificaciones de obra o similares.





Capítulo IV.

Programa Anual de Patrocinios.

Artículo 12. Programa Anual.

- 1.- En el mes de enero, la Junta de Gobierno aprobará el Programa Anual de Patrocinios del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en el que se incluirán todas las actividades que puedan ser patrocinadas durante el año.
- 2.- A tal efecto, las distintas Áreas municipales definirán y remitirán anualmente al titular del Área de Gobierno Abierto y Participación las actividades que prevean realizar total o parcialmente mediante patrocinio, antes del último trimestre del año anterior al que vayan a realizarse.
- 3.- Los entes dependientes deberán de comunicar también en el plazo señalado en el apartado anterior 2 d este artículo, al titular del Área de Gobierno Abierto y Participación, su programa anual de patrocinio para su autorización previa por la Junta de Gobierno Local.

Una vez aprobado por el órgano competente del Ente dependiente, dicho programa quedará unido como Anexo al Programa anual de Patrocinios del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

- 4.- El patrocinio de actividades no incluidas en el Programa Anual, requerirá acuerdo expreso de la Junta de Gobierno, debiendo justificarse por el órgano municipal promotor del patrocinio las razones que aconsejen su celebración.
- 5.- La misma obligación de comunicación, prevista en el apartado anterior, tendrán con relación a los patrocinios no incluidos en su Programa Anual, debiendo justificarse las razones que aconsejan su celebración.
- 6.- El Programa Anual de Patrocinios, comprensivo del propio Ayuntamiento y de los Entes dependientes, se aprobará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local así como la convocatoria pública y apertura de plazo para la presentación de ofertas, por un plazo que no podrá ser inferior a veinte días.
- 7.- El Programa Anual de Patrocinios y su convocatoria será publicado en la página web del Ayuntamiento, con el fin de garantizar los principios de libertad de acceso, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad, y una reseña del mismo en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia. También se publicará en la página web de los Entes dependientes del Ayuntamiento.
- 8.- La presentación de ofertas u ofrecimiento de patrocinio por aquellos particulares o empresas interesados, en la modalidad de donativos, donaciones o convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general, de acuerdo con el Modelo que se acompaña como Anexo V, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en el Registro de los Organismos Autónomos correspondientes.
- 9.- En el supuesto de contratos de patrocinio publicitario, el plazo de presentación de ofertas y demás documentación será el que se establezca en la apertura de presentación de proposiciones, de acuerdo con el expediente de contratación que se apruebe y el anuncio de publicación de la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos.

- 10.- El estudio de las ofertas presentadas, se hará atendiendo a las más ventajosas para los intereses municipales en base a los siguientes criterios generales, que serán concretados en la correspondiente convocatoria:
 - a) La/s ofertas económicamente más ventajosa/s.
 - b) Otras aportaciones relacionadas con el patrocinio.
 - c) Discreción y calidad técnica de la publicidad.
 - d) Compromiso efectivo de los solicitantes con acciones sociales de interés público.

Artículo 13. Gestión de los expedientes.

- 1.- La gestión y tramitación de los expedientes de patrocinio que afecten al Ayuntamiento, se realizará por la Sección / Negociado por razón de la materia a cuyas actividades vaya destinada la aportación.
- 2.- En los Entes dependientes, la gestión y tramitación se efectuará por los órganos correspondientes a éstos.
- 3.- La fase de ejecución del Patrocinio en la modalidad que se trate, se realizará por el órgano competente en la materia objeto del patrocinio, debiendo responder del grado de cumplimiento mediante el oportuno informe y dando cuenta de ello a la Junta de Gobierno Local.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

COMISIÓN TÉCNICA DE PATROCINIOS.

Mediante Decreto de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 80.2 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, podrá crearse una Comisión Técnica de Patrocinios cuyas funciones se concretarán en el seguimiento, asesoramiento, coordinación y control de las actuaciones municipales en materia de patrocinio. En esta Comisión se integrarán representantes de las áreas u organismos interesados.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO.

Se faculta al titular del Área de Gobierno y Participación para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la presente Ordenanza y para que dicte las resoluciones precisas para el cumplimiento de la misma,

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. PUBLICACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y COMUNICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la comunicación, publicación y entrada en vigor de esta Ordenanza se producirá de la siguiente forma:

1. El acuerdo de aprobación definitiva se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Generalitat.





- 2. Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y la Ordenanza se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 3. La Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 4. El acuerdo de aprobación definitiva y la Ordenanza publicarán además en la Web municipal.

Documento de carácter informativo. La versión oficial puede consultarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón de la Plana, 59, de 14 de mayo de 2016.

ANEXOS.

MODELO I.

CONTRATO DE DONACIÓN.

| Castellon de la Plana, a | de de 20 |
|--|---|
| REUN | IIDOS: |
| y representación del Ayuntamiento de Castelló | Alcalde/esa-Presidente/a , actuando en nombre n de la Plana, con domicilio en Plaza Mayor, nº erdo de la Junta de Gobierno Local de |
| Y por otro, D/D ^a de la empresade | , NIF:en representación _, NIF:, domiciliada en la calle |
| MANIFI | ESTAN: |
| Que el Ayuntamiento de Castellón de la y en especial dar apoyo a las | Plana tiene por finalidad iniciativas y a los proyectos de . |
| 2. Que tien las actividades que realiza el Ayuntamiento. | e la voluntad de colaborar económicamente en |
| | uamente la capacidad para obligarse y la an formalizar este contrato de donación, el cual |
| PAC | TOS: |
| PRIMERO: se Castellón de la Plana, en concepto de dona: que serán abonados | compromete a donar al Ayuntamiento de tivo irrevocable puro y simple, la cantidad de |
| | decimiento por la aportación recibida, se alguna modalidad de |
| TERCERO: La duración de este contrato e | s para el ejercicio económico de 20 |
| y después de establecida en el Pacto Primero, el certificado | obliga a extender a favor de e que se haya materializado la aportación correspondiente a efectos de lo dispuesto en el mbre, de régimen de entidades sin finalidades o. |
| QUINTO: Para la solución de cualquier cue jurídico, las partes se someten al arbitraje institu | estión litigiosa derivada de este contrato o acto tucional de las autoridades competentes. |
| Por el patrocinador/a | Por el Ayuntamiento |

Nota: en el caso que el patrocinio sea de un ente dependiente del Ayuntamiento, el contrato lo firmará el Presidente/a del Organismo Autónomo correspondiente.





ANEXO. OPORTUNIDADES PARA EL DONANTE (para completar con las características del acuerdo)

| - Incorporación como socio de |
|--|
| Recibe el título de patrocinador del Ayuntamiento de Castellón de la Plana y la tarjeta de identificación. |
| - Recibe el escudo de y la medalla conmemorativa de |
| - Asistir a la junta ordinaria de y a los actos anuales de |
| - El Ayuntamiento de Castellón de la Plana hará constar la condición de patrocinador en la campaña anual de publicidad. |
| - Uso de la imagen de patrocinador en la campaña anual de publicidad. |
| Constar en la relación de patrocinadores de los programas y las publicaciones del Ayuntamiento. |
| - Prioridad y reserva de entradas en los actos organizados por |
| - Recepción domiciliaria de las publicaciones y programas de |
| |

MODELO II.

CERTIFICADO DE DONACIÓN.

| D./Dª, NIF:, en su calidad de Alcalde/esa-Presidente/a del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, NIF: P-1204000-B |
|---|
| CERTIFICA: |
| 1 Que el Ayuntamiento de Castellón de la Plana se encuentra incluido en los entes donatarios previstos en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de les Entidades sin fines de lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo. |
| 2 Que, NIF:, con domicilio en, ha realizado la siguientes aportaciones: |
| - de carácter dinerario: |
| fecha dd/mm/aaaa; importe€; nº documento contable: |
| - de carácter no dinerario: |
| fecha dd/mm/aaaa; importe÷; tipo de documento acreditativo: |
| 3 Que estas cantidades han sido entregadas con carácter irrevocable, sin perjuicio de lo establecido en las normas imperativas civiles que regulan la revocación de donaciones. |
| 4 Que estas cantidades se destinan al cumplimiento del fin especifico del Ayuntamiento de Castellón de la Plana. |
| Se expide el presente Certificado, a los efectos previstos en el artículo 24 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de les Entidades sin fines de lucrativos y de los incentivos fiscales al Mecenazgo, en Castellón de la Plana ade de 20 |
| Documento firmado electrónicamente. |
| Nota: en el caso que el patrocinio sea de un ente dependiente del Ayuntamiento, el certificado lo expedirá el Presidente/a del Organismo Autónomo correspondiente. |

- 12 -





MODELO III.

| CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL. |
|---|
| En Castellón de la Plana a de de 20_ |
| REUNIDOS: |
| Por un lado, D./Dª Alcalde/esa-Presidente/a , actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, con domicilio en Plaza Mayor, nº 1, NIF: P-1204000-B, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha |
| De otra parte: D./Da, NIFen calidad dede la mercantil/ entidad, con C.I.F y domicilio social en, según consta en la escritura deotorgada por el Notario de, D./Da en fecha con el número de protocolo, y cuya vigencia ratifica. En adelante, EL COLABORADOR. |
| Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el correspondiente convenio y a tal efecto |
| EXPONEN: |
| Primero El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. |
| Segundo De acuerdo a esa cláusula general de competencia, el Ayuntamiento de Castellón de la Plana tiene entre sus objetivos prioritarios la realización de cuantas actividades sea cosible llevar a cabo en el municipio y entre ellas, la promoción de actividad/es |
| Este evento [deportivo/cultural, etc.] denominado "" se celebrará el próximo |
| Todo ello, como es bien sabido, requiere una importante inversión que obligan a Ayuntamiento a detraer recursos de otras finalidades quizá más elementales, o bien a no acomete a actividad programada por falta de presupuesto, teniendo ambas opciones un carácter negativo y en este sentido el patrocinio aparece como un elemento idóneo para la colaboración entre e sector privado y el público. |

Tercero.- Que EL COLABORADOR tiene un especial interés en demostrar que el municipio de Castellón de la Plana se encuentra entre sus objetivos prioritarios de desarrollo y expansión, y dada la relevancia mediática y de impacto que para la ciudad de Castellón de la

| Plana tiene la, manifiesta su interés en proyectar su nombre, marca e imagen en la Ciudad con ocasión de la celebración de ACTIVIDAD/CERTAMEN/ EVENTO/FIESTA. |
|--|
| Cuarto Que EL COLABORADOR ha sido seleccionado en la Convocatoria Pública de Patrocinios para la citada actividad, tramitada de conformidad con lo regulado en la Ordenanza General Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, habiendo presentado declaración responsable de no estar incurso en alguna de las circunstancias que determinen la prohibición para contratar con el sector público. |
| Quinto Que el Ayuntamiento tiene competencia para recibir aportaciones económicas a tenor de lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en concepto de ingreso de naturaleza no tributaria de derecho privado y es una de las entidades beneficiarias del mecenazgo de conformidad con el artículo 16 apartado b) de la Ley 49/ 2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. |
| Sexto Que por tanto, el Ayuntamiento y EL COLABORADOR tienen un especial interés en colaborar en tal actividad, mediante el instrumento del Convenio de Colaboración Empresarial previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, entendido como " aquél por el cual las entidades a que se refiere el artículo 16, a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades". |
| Por todo ello, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes: |
| CLÁUSULAS: |
| Primera Objeto del Convenio. |
| Es objeto del presente convenio la colaboración económica de la actividad que se lleva a cabo por el Ayuntamiento de Castellón de la Plana, por parte del colaborador. |
| El Ayuntamiento se compromete a difundir la participación del colaborador, a cambio de las ayudas económicas para la realización de las actividades de carácter que pretende llevar a cabo. |
| Segunda Acciones de difusión de la colaboración. |
| En virtud del presente convenio de colaboración, la entidad patrocinada [ayuntamiento/patronato] se obliga durante la celebración del evento, a realizar las siguientes actividades: |
| 1 |
| 2 |
| En particular, se compromete a difundir por cualquier medio la participación del colaborador en las citadas actividades y en concreto |
| En especial, la entidad patrocinada [ayuntamiento/patronato] utilizará el logotipo o |





Tercera.- Importe de la colaboración.

| El colaborador con la firma del presente convenio, asume el compromiso de efectuar aportaciones económicas (parciales o totales) por importe de (en letra y números) de euros al patrocinado que serán necesariamente destinadas por este al evento citado. |
|---|
| (En su caso) El colaborador participará en la actividad con una aportación en especie valorada en (letras y número) de euros y que consistirá en |
| Cuarta Forma de pago. |
| El importe indicado será abonado por el colaborador antes del día del actual mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del Ayuntamiento siguiente: (indicar IBAN) |
| (En su caso) Respecto a la colaboración en especie, el importe exacto al que asciende será acreditado por el colaborador por cualquier medio de prueba justificativo de su realización, una vez celebrado el/ los evento/s que se trate. |
| Quinta Vigencia y duración del convenio. |
| El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y expirará automáticamente en la |

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y expirará automáticamente en la fecha de finalización del evento.

No obstante lo anterior, el presente convenio de colaboración podrá resolverse por los motivos que se relacionan en la siguiente cláusula.

Sexta.- Causas de resolución del convenio.

Sin perjuicio de las causas legales, son causas de resolución anticipada del presente convenio las siguientes:

- -El mutuo acuerdo entre las partes intervinientes.
- -El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones que en este convenio se establecen.
- -Por disconformidad del colaborador con el modo en que se lleve a cabo la difusión de sus aportaciones económicas.
- Siempre que durante la colaboración, una de las partes realizase cualquier actuación que pudiera perjudicar la imagen de la otra.
- En el supuesto de que no se llegara a realizar y /o se interrumpiera de forma definitiva el evento objeto del presente convenio por causas no imputables al colaborador, será causa de resolución automática del mismo, resultando el Ayuntamiento de Castellón de la Plana obligado a devolver la parte proporcional de las cantidades, que de acuerdo con los términos del presente convenio, hayan sido entregadas hasta ese momento.

Séptima.- Compromisos de las partes.

- 15 -

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente convenio no podrán ser cedidos ni total ni parcialmente a terceros.

Ambas partes se comprometen a mantener el derecho de sigilo respecto de la información que como consecuencia de la ejecución del presente convenio tenga conocimiento, incluso después de la expiración del mismo.

Octava.- Normativa aplicable y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza privada y se regirá en aquello que no esté dispuesto en el mismo, por la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Para la resolución de cualquier controversia que pueda derivarse del presente convenio, las partes, agotando todas las vías posibles de conciliación al objeto de alcanzar un acuerdo amistoso extrajudicial se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Castellón de la Plana.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman este documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio expresados en el encabezamiento

La Entidad Patrocinadora

El/la Alcalde/sa

Nota: en el caso que el convenio sea de un ente dependiente del Ayuntamiento, se firmará por el Presidente/a del Organismo Autónomo correspondiente.





MODELO IV. CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO.

| En Castellón de la Plana, a de de 20 | | | |
|--|--|--|--|
| REUNIDOS: | | | |
| Por un lado, D./Dª Alcalde/esa-Presidente/a , actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, con domicilio en Plaza Mayor, nº 1, NIF: P-1204000-B, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha | | | |
| De otra parte: D./Da, NIF en calidad de de la mercantil/ entidad, con C.I.F y domicilio social en, según consta en la escritura de otorgada por el Notario de, D./Da en fecha con el número de protocolo, y cuya vigencia ratifica. | | | |
| Da fe del acto D./Da Secretario/a General de la Administración Municipal, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava, letra e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 2.h) del Real Decreto 117471987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. | | | |
| EXPONEN: | | | |
| - Que el Ayuntamiento de Castellón de la Plana pretende | | | |
| - Que la mercantil indicada, pretende la promoción de su nombre comercial y de su actividad mercantil, por lo que está interesada en ayudar económicamente para el citado . | | | |
| - Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local (referencia al procedimiento y adjudicación del contrato) | | | |
| Para ello, y conforme el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de la Publicidad, acuerdan celebrar el presente | | | |
| CONTRATO DE PATROCINIO PUBLICITARIO, | | | |
| sujeto a las siguientes CLÁUSULAS: | | | |

| 1ª El Ayuntamiento efectuará en publicidad de la mercantil durante un periodo de año/s mediante un cartel y logotipo que facilitará la mercantil antes indicada. |
|---|
| 2ª El importe de este patrocinio asciende a euros (en letras y números) más el IVA correspondiente con cuantía de (en letras y número)€, por lo que el importe global es de€. |
| 3ª La mercantil liquidará dentro de los próximos 30 días, bien directamente al Ayuntamiento o bien efectuando pagos por cuenta de éste, la totalidad del importe reflejado en la cláusula segunda, y en ese momento, el Ayuntamiento procederá a emitir la factura correspondiente a favor de la mercantil. |
| 4ª En justificación, guardará el Ayuntamiento y la mercantil copia de los textos o del soporte visual donde conste tal mención, o realizará fotografías "in situ" que lo acredite. |
| 5ª Se indicarán cuantas clausulas sea necesarias que conforman el contenido mínimo del contrato conforme a la legislación aplicable, salvo que se encuentre recogidas en los pliegos. |
| Se hace constar expresamente que el presente contrato tiene la consideración de contrato privado y como tal, está excluido en cuanto sus efectos y extinción, de la regulación de los contratos administrativos conforme lo previsto en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. |
| Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman este documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio expresados en el encabezamiento |
| El/la contratista El/la Alcaldesa |
| Nota: en el caso que el contrato sea de un ente dependiente del Avuntamiento, se firmará |

Nota: en el caso que el contrato sea de un ente dependiente del Ayuntamiento, se firmará por el Presidente/a del Organismo Autónomo correspondiente.





MODELO V.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE PATROCINIOS PRIVADOS DE ACTIVIDADES MUNICIPALES.

| Modelo para persona física: | | | | | | | |
|---|---------------------------------------|----------------|----------|-----------|--------|---------------------|----------|
| D/D ^a | | | | _ | | domicilio , telé | en |
| y dirección | de correo el | lectrónico | | ex | pone: | | |
| Modelo para persona jurídio | a: | | | | | | |
| D/D ^a | con | NIF. | | | en su | condicion | en de |
| C.I.F.: | _ de | la mero | cantil | | v dire | ección de co | con |
| electrónico | | expor | ne: | | , | | |
| 1 Que enterado/a de la publicación del Programa Anual de Patrocinios del Ayuntamiento de Castellón de la Plana para el año 20 y dentro del plazo convocado al efecto por el presente escrito, manifiesto que estoy interesado/a en colaborar en la / las siguiente/s actividad/des como Patrocinador/a | | | | | ente | | |
| Actividades que s | se quiere p | atrocinar: | | | | | |
| Forma de colabor | ración: (ind | icar la elegid | a) | | | | |
| Dineraria (indicar | la cantidad | en número y | letras d | le euros) | | | |
| No dineraria (indicar la clase o especie y su valor) | | | | | | | |
| Modalidad de patrocinio: (indíquese la elegida) | | | | | | | |
| Donación | | | | | | | |
| Convenio de Colaboración Empresarial | | | | | | | |
| Estaría interesado en participar en la licitación del contrato de patrocinio publicitario. | | | | | | | |
| 2 Declaro bajo mi responsabilidad que tengo (que mi representada tiene) plena capacidad de obrar y no me encuentro (no se encuentra) incurso/a en alguna de las causas de prohibición para contratar de las previstas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. | | | | | | | |
| 3 Que me comprometo a acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Castellón de la Plana (Patronato Municipal de) todos y cada uno de los extremos indicados en la declaración anterior en caso de aceptación de mi oferta de patrocinio. | | | | | | | |
| En | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · | , a | c | le | de | | |

| Fdo | |
|-----|--|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

Nombre y apellidos (en su caso sello de la empresa)